



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central
GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nonbramientos de Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se expresan.*

Administración provincial
Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Agustín González. Otro ídem de D. Santos Martínez.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Letrado don José Lemes.*
Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta día del de 18 Diciembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, Gaceta del 3, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará, si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Relación que se cita.

- Don José Torres Boix, Valencia.
- Don Antonio Milla Ruiz, Villaiba del Alcor (Huelva).
- Don Antonio Milla Ruiz, Almonte (Huelva).
- Don Jesús Herte Armisen, Olvera (Cádiz).
- Don Jesús Diago Pueyo, Nerva (Huelva).
- Don Juan José Ruiz Soler, Rentería (Gipúzcoa).
- Don Antonio Milla Ruiz, Chipiona (Cádiz).
- Don Antonio García Rodríguez, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Don Heliodoro Palencia de Santiago, Alora (Málaga).

Don Raimundo Sanchidrián Martín, Cuéllar (Segovia), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Don José Ramos Santero, Lejona (Vizcaya), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

(Gaceta del día 12 de Diciembre de 1930.)

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Agustín González Cansaco, vecino de Villalfeide, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Noviembre, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo llamada *Patrocinio*, sita en el paraje «Puerta de Arco», término de Villalfeide, Ayuntamiento de Matallana.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de Cueva Suoín, y desde él se medirán 350 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al

r lo que los licitadores a exigir

za a 13 de Diciembre de 1930. Joaquín de la Cruz y Santiago Martínez.

Principal de la Real

respo, Juez municipal de la Real

en este juzgado el cargo de Secretario y suplente los

erse por concurrir con arreglo a lo

y orgánica del Real decreto de

o dispuesto en el Real decreto de

1920 y Real orden de 18 de Julio del mismo

los expresados

las solicitudes y

ativos de aptitud

grados, ante el

bu de este partido de treinta días

publicación de BOLETÍN OFICIAL

Gaceta de Madrid.

15 de Diciembre

Juez, Agapito

ARTICULAR

y Linares

el Sindicato de

sa, hace saber a

s que con el fin

ón de los dere

ormación pose

riego del polif

o Sindicato, se

días 26, 27 y

el domicilio de

o satisfagan las

señaladas, se les

que determinan

r agente ejecu

o, a 16 de Diciembre

El Presidente,

P. P.—545

ción provin

E., la 2.ª de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 400 al O., la 4.ª; de ésta 500 al N., la 5.ª y de ésta 100 al E., para llegar a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.818. León, 7 de Diciembre de 1930. —P. A.: Luis G. Villalomat.

Hago saber: Que por D. Santos Martínez García, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 62 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Berciana*, sita en término y Ayuntamiento de Toreno.

Hace la designación de las citadas 62 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 12 de la carretera de San Román a Toreno y desde el se medirán 150 metros al O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 300 al N., la 1.ª; de ésta 2.000 al O., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 1.400 al E., la 4.ª; de ésta 200 al S., la 5.ª; de ésta 600 al E., la 6.ª y de ésta con 200 al N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.819 León, 7 de Diciembre de 1930. —P. A.: Luis G. Villalomat.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Habiéndose formado en sesión por la Comisión municipal permanente la lista provisional de Concejales que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para la de Senadores, se halla expuesta al público hasta el 20 de este mes en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de Presidencia de 10 de Octubre último.

Relación de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes con casa abierta que forma la Comisión permanente, con arreglo al artículo 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, y a los efectos del Real decreto número 2.211, del día diez de Octubre último, las cuales tienen derecho a votar Compromisarios.

Bernardino González García.
Francisco González González.
Julián Alvarez Gutiérrez.
Juan Antonio Alvarez Suárez.
Juan Antonio Lombas.
Eduardo González.

Miguel Díez.
José G. García.
Apolinar González.
Pedro González.
Miguel Badiola.
Cándido Díez.
Julián Alvarez Miranda.
Hdefonso Chacón Rodríguez.
Serafín Lozano García.
Pedro de la Rosa Palencia.
Vicente Rodríguez González.
José González Rodríguez.
Gregorio López.
Luis Fernández.
Emilio Alvarez.
Pedro Alvarez García.
Antonio González.
Adolfo Llamazares.
Florentino Martín Yague.
Javier Arias García.
Eugenio Lozano García.
José Alonso.
Manuel Suárez.
Vicente Zaldivar.
Teófilo Gutiérrez.
Juan Antonio García Arias.
Aurelio García del Barrio.
Cipriano Martínez Díez.
Antonio Robles Sierra.
Gabriel García Rodríguez.
Isidro Lombas.
Manuel Villa.
Manuel Arias García (mayor).
Celestino Rodríguez.
Julián Sánchez.
Santiago Díez.
Isidro Costilla.
Isidoro Torres.
Manuel Criado.
Hermínio Robles Gutiérrez.
Vicente Torres Rodrigo.
Francisco Pérez Suárez.
José Castañón Rodríguez.
Ángel Fernández.
Alvaro Cachafeiro.
Manuel Díez Rodríguez.
José Rodríguez.
Inocencio García.
Santiago Lombas.
Ramón Reyes.
Ramón Alvarez Díez.
Rogelio Barroso.
Elipio Martínez Mora.
Ángel García Alvarez.
La Pola de Gordón 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Bernardino González.

Al
Lista
constitu
arriba
los treis
yentes
derecho
promisa
res del
Vicer
Jose
Isido
Greg
Tomá
Gasp
Santi
Pabl
Leop
Luis
Fran
Maxi
Marc
Hilar
Pio I
Mart
Migu
Tomá
Féls
Agus
Sant
Nico
Tom
Mate
Fern
Ang
Vale
Sant
Tom
Isid
Deo
Rica
Fran
Cesa
Sant
Amé
Nico
Juar
Ant
Cipr
Cuy
da en
articul
Senad
y Real
Presid
tros de

*Alcaldía constitucional de
San Pedro de Bercianos*

Lista de los señores concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno arriba citado, complementada con los treinta y dos mayores contribuyentes del término municipal con derecho a emitir su voto para compromisarios en elección de Senadores del Reino.

Vicente Ferrero Rodríguez.
Jose Marcos Francisco.
Isidoro Francisco Ramos.
Gregorio Rodríguez Rodríguez.
Tomás Mielgo Tejedor.
Gaspar Sarmiento Rodríguez.
Santiago Ferrero Sarmiento.
Pablo Sarmiento Pellitero.
Leopoldo Ferrero Tejedor.
Luis Ferrero Tejedor.
Francisco Ger Caivo.
Maximino Tejedor Ferrero.
Marcelino García Sarmiento.
Hilario Jáñez Villazala.
Pío Ferrero Rodríguez.
Martín Castellanos Sarmiento.
Miguel García Sarmiento.
Tomás Francisco Álvarez.
Félix García Sarmiento.
Agustín Sarmiento Fernández.
Santos Fernández García.
Nicolás Sarmiento Marcos.
Tomás González Ocañón.
Mateo Pérez Vidal.
Fermín Ferrero García.
Ángel Vidal Castellanos.
Valentín Ferrero Prieto.
Santiago Sarmiento Pérez.
Tomás Ramos Fernández.
Isidoro Vidal Fidalgo.
D. Agracias Castellanos Cubero.
Ricardo Sánchez Francisco.
Francisco Alegre Sarmiento.
Cesáreo García Cabero.
Santos Pérez Sarmiento.
Ambrosio Fernández García.
Nicomedes Sarmiento Alvarez.
Juan Castellanos Vidal.
Antonio Castellanos Pérez.
Cipriano Vidal Castellanos.

Cuya lista, copia fiel de la forma da en virtud de lo preceptuado en el artículo 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto número 2.211 de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 del próximo pasado

mes de Octubre, se remite al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, para que los que se crean perjudicados puedan entablar las reclamaciones consiguientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 de la dicha ley electoral de Senadores y artículo 2.º del mentado Real decreto.

San Pedro de Bercianos, 1.º de Noviembre de 1930. El Alcalde, Vicente Ferrero.

*Alcaldía constitucional de
Villazala*

Acordado por la Comisión permanente proponer al Ayuntamiento pleno varias transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría el expediente de su razón para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que le formulen.

Villazala, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Ángel Juan.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Matilla de la Vega

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931; queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Matilla de la Vega, a 16 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Gregorio Mendoza.

*Junta vecinal de
Palacios de la Valduerna*

La Junta vecinal que presido en virtud de las facultades que la confiere el Estatuto municipal y de conformidad con la mayoría de vecinos acordó aquilonar dos trozos de te-

rreno comunal de esta villa denominados Las Fuentes uno y Gusdaña y Quemada otro para entregar a cada vecino que levante cargas municipales dichos quifones o parcelas por iguales partes para el aprovechamiento y disfrute de ellos. Estos quifones no serán reputados como enajenados pues la Junta en nombre de esta entidad se reserva la propiedad de dichos terrenos.

Para tomar parte en el aprovechamiento ingresará previamente en la Depositaria de la Junta cada vecino la cantidad de sesenta pesetas para cubrir atenciones del presupuesto de 1931 pudiendo en años sucesivos gravar dicha Junta el referido aprovechamiento en la cantidad necesaria para atenciones presupuestas.

Los poseedores de los quifones en los terrenos indicados perderán el derecho al disfrute por fallecimiento o por ausencia en cuyos casos los quifones vacantes pasarán a los que vayan adquiriendo vecindad.

Los que se consideren perjudicados por este acuerdo pueden reclamar dentro del plazo de quince días.

Palacios de la Valduerna, a 15 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Antonio Alija.

*Junta vecinal de
Pola de Gordón*

Confecionado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1931, y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios, quedan expuestos al público en casa del Sr. Presidente por espacio de quince días para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten, al efecto de lo que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Pola de Gordón, 13 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Pedro de la Rosa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto por el Letrado D. José Lemes, recurso conten-

cioso administrativo a nombre de D. Leonardo de Prado y otros contra acuerdo de la Junta vecinal del Burgo Ranero de 23 de Noviembre último denegando el disfrute y aprovechamiento de un quión de terreno en el Coto de San Juan de Valde Fresno; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 13 de Diciembre de 1930.—El Presidente, César Camaño.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lanchó.

Juzgado de primera instancia de Oviedo

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Manuel Álvarez Cabal, en nombre de D. Ramón Ceval Vigil, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, contra don Isidoro Izquierdo Carnero, mayor de edad, farmacéutico e industrial, vecino de Valderas, partido judicial de Valencia de Don Juan, provincia León, sobre pago de mil ciento cuarenta y ocho pesetas, catorce céntimos, intereses y costas.

Para asegurar las responsabilidades reclamadas, se trabó embargo sobre los siguientes bienes muebles:

- 1.º Un microscopio «Zeiss», número 163.398; tasado pericialmente en mil doscientas cincuenta pesetas.
- 2.º Otra balanza de precisión, «Giral Laporta», número 2.873; tasada en trescientas pesetas.
- 3.º Cincuenta gramos de sulfato de estricnina, en diez pesetas.
- 4.º Cincuenta gramos de cloruro de quinina, en trece pesetas.
- 5.º Cincuenta gramos de arrenal, en cinco pesetas.

6.º Veinticinco gramos de licuina, en cincuenta pesetas.

7.º Veinticinco gramos de cloruro mórfico, en cincuenta pesetas.

Por providencia de hoy se acordó la venta en pública subasta de los bienes descritos, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, el día treinta y uno del corriente, a las diez de su mañana, con sujeción a las siguientes,

Condiciones

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad que a continuación de cada uno de los bienes se expresa y en la que fueron tasados pericialmente.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Caja general de depósitos, precisamente, o en Establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del depositario judicial, D. Angel Izquierdo Delamo, vecino de Valderas, que pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Oviedo a diez de Diciembre de mil novecientos treinta.—Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, Antonio López Planas.

O. P.—544

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a quince de Diciembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Ascensión Charro de la Puente, cuyas demás circunstancias perso-

nales se ignoran, por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciada Ascensión Charro de la Puente, a la pena de diez días de arresto, y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización civil a la perjudicada por haber sido recuperadas las prendas sustraídas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciante María Cruz Compadre, y a la denunciada Ascensión Charro de la Puente, expido la presente visada por el Sr. Juez en León a 17 de Diciembre de 1930.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río.

Juzgado municipal de Boca de Huérgano

Don Melitón del Blanco Escanciano, Juez municipal de Boca de Huérgano.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierta a concurso de traslado, se anuncia a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, se anuncia su provisión por el presente edicto para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que en este Municipio hay 2.411 habitantes de hecho y 2.600 de derecho, no teniendo más sueldo que los derechos de arancel.

Dado en Boca de Huérgano a 12 Diciembre de 1930.—Melitón del Blanco.

Imp. de la Diputación provincial



Luego
cretarios
BOLET
ejemplar
onde p
el núm
Los Se
er los l
denadam
que debe

Parte of
A
PRESI-E
TROS.
pirant
pues
tubre
de las
categ
da q
los de

At
Recand
la pr
Ad
Edictos
A m
E l e t o n
Anunci

F
S. M
g. D.
Victori
cipe de
perso
na, co
l'aport
(Gaceta